

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
15 DE JULIO DE 2017
ACTA NO. TEEM-SGA-014/2017**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las once horas con cincuenta y dos minutos, del día quince de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- (Golpe de Mallette). Buenos días tengan todas y todos, da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda y verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos para esta sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los cinco Magistrados integrantes de este Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, el único asunto enlistado para esta sesión pública es el siguiente: -

1. *Proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-020/2017, promovido por José Salvador Jiménez Muñoz, en contra del Presidente, Tesorero y Cabildo del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, y aprobación en su caso.*

Presidente, Magistrados, es el único asunto enlistado para esta sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Gracias Secretaria. Magistrados está a su consideración el orden del día para esta sesión pública, por lo que en votación económica se consulta si aprueban la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad de votos.-----

Por favor Secretaria continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El único asunto, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano 20 de este año, y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Licenciada Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a mi cargo.-----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al expediente previamente señalado, donde José Salvador Jiménez Muñoz, interpuso juicio ciudadano a fin de impugnar la Convocatoria para elegir encargado de Despacho de la Jefatura de Tenencia "El Caracol", perteneciente al Municipio de Hidalgo, Michoacán, porque a su decir, se vulnera su derecho político-electoral de ser votado, en la vertiente de ejercer el cargo. -----

En el caso concreto, el actor reclama como primer agravio que con la emisión de la Convocatoria para elegir Jefe de Tenencia, la Secretaria del Ayuntamiento violentó normas constitucionales y electorales sin haber concluido el trámite administrativo mediante el cual fue suspendido temporalmente, por lo que solicita que se salvaguarde su derecho como actual Jefe de Tenencia al haber sido elegido de manera democrática por los habitantes de "El Caracol", por el período comprendido del nueve de noviembre de dos mil quince al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho. -----

Con relación a ello, en el proyecto se estima que el actor parte de una premisa incorrecta, puesto que de los hechos alegados y las determinaciones de la responsable, no se advierte una posible afectación a su derecho político-electoral en la vertiente de ejercer el cargo, ya que la Convocatoria para la elección del Encargado de Despacho de la Jefatura de la Tenencia, no tuvo como finalidad remover al aquí actor de dicho cargo, sino que fue únicamente una medida provisional para designar en su lugar a un encargado temporal de despacho, mientras se resuelva su situación jurídica, derivada de un procedimiento administrativo iniciado en su contra. -----

En la consulta se advierte que en ningún momento se ha revocado el cargo como Jefe de Tenencia, dado que éste sigue vigente, sin embargo, por las circunstancias administrativas se encuentra suspendido temporalmente; lo cual este órgano jurisdiccional estima son actuaciones excepcionales motivadas por las especiales características de tales hechos, lo que llevó a la responsable a realizar un procedimiento de designación de encargado de despacho.-----

Lo cual, se insiste, la ponencia observa que el actor mantiene la titularidad de la Jefatura de Tenencia, ello con independencia de la designación temporal de un encargado que concluirá su nombramiento cuando se haya resuelto el procedimiento administrativo del que es parte. Por tanto, la convocatoria por la que se determinó un encargado de despacho, en los términos anteriormente referidos, no le irroga en este momento, perjuicio a su derecho político-electoral de ejercer el cargo para el que fue electo y sigue ostentando. -----

Ahora, en relación al segundo agravio relativo a la suspensión como jefe de tenencia realizado por el Contralor Municipal, sin haber llevado un procedimiento adecuado para su posible destitución, esta ponencia con independencia de que este procedimiento sea formalmente administrativo, sin que ello signifique un procedimiento, al advertirse una violación a su derecho político-electoral de ser votado, en la vertiente de ejercer el cargo derivado de dicha suspensión temporal, concluye de una revisión previa de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, que dicho órgano de control municipal excedió sus facultades al momento de ampliar el plazo de la referida suspensión. Por tanto, este principio de agravio se

propone declararlo fundado, al considerarse de manera preliminar la existencia de una restricción al derecho reclamado y, como consecuencia, se propone que dicha autoridad en el ámbito de sus atribuciones y facultades, en apego a la citada ley, resuelva dentro del término de cinco días lo que en derecho proceda, en específico lo relativo a la suspensión impuesta. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Gracias Secretaria. Magistrados, está a su consideración el proyecto de sentencia. Adelante Magistrado Ignacio Hurtado. -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Sí gracias Magistrado. Nada más rápidamente, para anunciar que estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, en todo caso nada más estaría anunciando un voto razonado, particularmente en relación con el carácter restitutorio de la determinación que en su momento se estaría ordenando adoptar al Contralor Municipal, principalmente por ese sentido, pero por lo demás, estoy de acuerdo con el proyecto y con la consulta que se nos hace. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- ¿Alguien más? Magistrado Omero Valdovinos, por favor. -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Gracias Presidente. Solamente para hacer una aclaración. Creo que ahorita que estaba leyendo la Secretaria una palabra, se dijo mal; en lugar de "procedimiento" es "pronunciamiento". Nada más esa parte para evitar una confusión ahí. Gracias. ---

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Si no hay más comentarios, por favor Secretaria tome la votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Por las razones expuestas en la cuenta, a favor de la consulta con el voto anunciado. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Con las consideraciones del proyecto. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor del proyecto. ---

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- A favor. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Es nuestra consulta. -----

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados, con el voto razonado anunciado por el Magistrado Ignacio Hurtado Gómez.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 20 de 2017, este Pleno resuelve: -----

Único. Es fundada la demanda promovida por José Salvador Jiménez Muñoz, en términos del presente fallo. -----

Secretaria, por favor continúe con la sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Le informo Presidente que ha sido agotado el único asunto enlistado para esta sesión pública. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias a todas y a todos. **(Golpe de mallette)** -----

Se declaró concluida la sesión siendo las doce horas del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cinco páginas. Firman al calce los Magistrados Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y Rubén Herrera Rodríguez en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE


RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO


IGNACIO HURTADO GÓMEZ


JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

Handwritten scribble or signature.

Handwritten scribble or signature.




Handwritten signature or scribble.

SECRETARY GENERAL
STATE DEPARTMENT
WASHINGTON, D.C.

Handwritten signature or scribble.

MAGISTRADO

MAGISTRADO


ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO


OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-014/2017, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el sábado 15 quince de julio de 2017 dos mil diecisiete, y que consta de cinco páginas incluida la presente. Doy fe. -----





TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS